

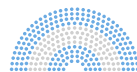


INFORME

GROOMING



OBSERVATORIO
DE FAMILIAS Y JUVENTUDES



DIPUTADOS
ARGENTINA

¿QUÉ ES EL GROOMING?

El avance de las nuevas tecnologías y el acceso a internet, han desplazado el escenario del delito y ya no es necesario mantener un contacto físico/personal para que el peligro ocurra. En el caso del acoso sexual a menores por parte de adultos, o Grooming, la llegada de los menores a internet y su presencia en programas de mensajería instantánea, redes sociales, juegos online, etc. ha trasladado el acoso presencial también a la vida virtual.

El Grooming es la tercera forma de violencia sexual más frecuente en niños, niñas de la Argentina, según datos aportados por UNICEF al mes de octubre de 2019.

Se define al Grooming como la acción deliberada por parte de un adulto de acosar a un Niño, Niña o Adolescente mediante el uso de internet. Implica a un mayor que contacta a una persona menor de 18 de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Estos delitos pueden ser:

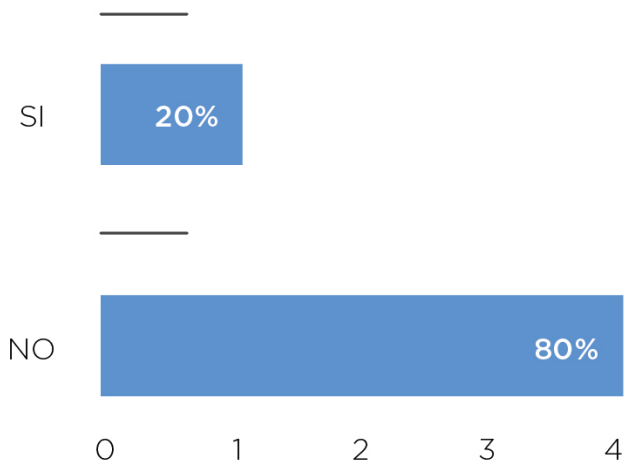
- Pornografía infantil.
- Abuso sexual.
- Trata de personas.

ESTADÍSTICAS

- En la actualidad se estima que hay más de 5 millones de acosadores sexuales en la red.
- A su vez se calcula que 1 de cada 5 jóvenes es acosado sexualmente en línea.
- 4 de cada 10 han recibido mensajes de índole sexual.
- Solamente 1 de cada 10 adultos se enteran de esta situación.

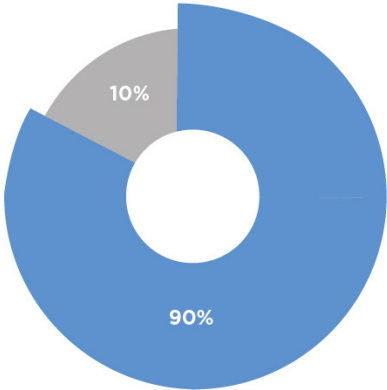
- En la actualidad se estima que hay más de 5 millones de acosadores sexuales en la red.
- A su vez se calcula que 1 de cada 5 jóvenes es acosado sexualmente en línea.
- 4 de cada 10 han recibido mensajes de índole sexual.
- Solamente 1 de cada 10 adultos se enteran de esta situación.

Jóvenes que fueron acosados sexualmente en línea



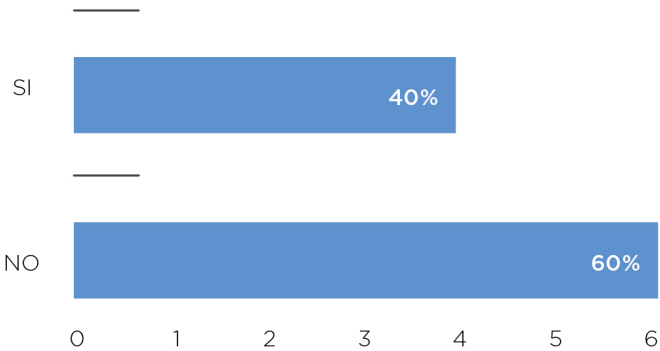
5 respuestas

Adultos que se enteraron de la situación



10 respuestas

Jóvenes que recibieron mensajes de índole sexual



10 respuestas

ASPECTOS CARACTERÍSTICOS

- El acosador - que es un adulto - comienza a investigar las redes sociales, blogs personales, foros y cualquier tipo de página abierta al público, en busca de jóvenes que muestren contenido e información personal sobre ellos mismos. Una vez que lo encuentra, inicia la conversación.
- Buscará un perfil falso y se hará pasar por otros jóvenes con gustos, ideas, intereses parecidos para conseguir que se entable más fácilmente esa relación de amistad y que el joven deposite mayor confianza en el groomer.
- En cualquier momento, puede llegar a pedir imágenes de contenido sexual o incluso puede solicitarle un encuentro en persona.
- Si el menor se negase a entregar ese contenido, es posible que comience una nueva fase de chantaje u obviar este paso y buscar en las cuentas del menor todo tipo de información y contenido sobre él, que luego tratará de utilizar en su contra para amenazarlo.

MARCO LEGAL VIGENTE

Argentina cuenta con la ley 26.338 sancionada el 4 de junio de 2008, que incorpora figuras típicas (conductas delictuales) al Código Penal, con el objetivo de legislar en materia de “ciberseguridad y delitos informáticos” estableciendo una pena a las siguientes conductas:

- La pornografía por internet u otros medios electrónicos (art. 128 C. Penal).
- El acceso no autorizado a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 123, bis, C. Penal).
- La violación de las comunicaciones electrónicas sin la debida autorización, su revelación indebida o la inserción de datos falsos (arts. 155, 157 bis, C. Penal).

- El fraude informático (art. 173, C. Penal).
- El daño o sabotaje informático (arts. 183 y 184, C. Penal).
- Los delitos contra las comunicaciones (art. 197, C. Penal).

Ahora bien, esta ley es muy importante, pero resulta insuficiente, porque al día de hoy no se han legislado conductas como por ejemplo el “ROBO O USURPACIÓN DE IDENTIDAD”. En Argentina no se considera delito hacerse pasar por otra persona en un blog, usurpando una identidad en una red social ni en cualquier otro medio electrónico, siendo que esta es una de las actividades ilícitas que ha crecido en forma desmedida en los últimos años; o aquellos delitos relacionados con la protección de los derechos personales de los usuarios, siendo que el universo del ciberespacio son muy comunes y generan graves daños a la hora de hablar de violencia de género digital.

LEY 26.904

Por otro lado, es alarmante el desconocimiento de la mayoría de los argentinos sobre los delitos de GROOMING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

El **grooming**: es el delito que se realiza mediante la posibilidad de que personas adultas se relacionen con menores de edad haciéndose pasar por pares mediante la creación de identidades falsas o ficticias, poniendo en riesgo a los niños y a los adolescentes que se conectan en las redes sociales, los chats, los foros de discusión o los juegos en línea.

En ese caso, el objetivo del delincuente es ganarse la confianza del menor y acosarlo sexualmente.

Ese delito fue sancionado en 2013 por la ley 26.904 y tipificado en el art. 131 del Código Penal.

El Artículo 131 del Código Penal castiga con prisión de 6 meses a 4 años a quien, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactase a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se ve replicada en los espacios virtuales, como en el Grooming, que tiene entre sus primeras víctimas a las niñas y adolescentes menores de edad.

Según un estudio realizado por UNICEF a finales de 2017 sobre la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes (NNyA) y mujeres en Argentina, entre las que se encuentra el Grooming, el 80% de los casos revelados los agresores son miembros de la familia y entorno cercano.

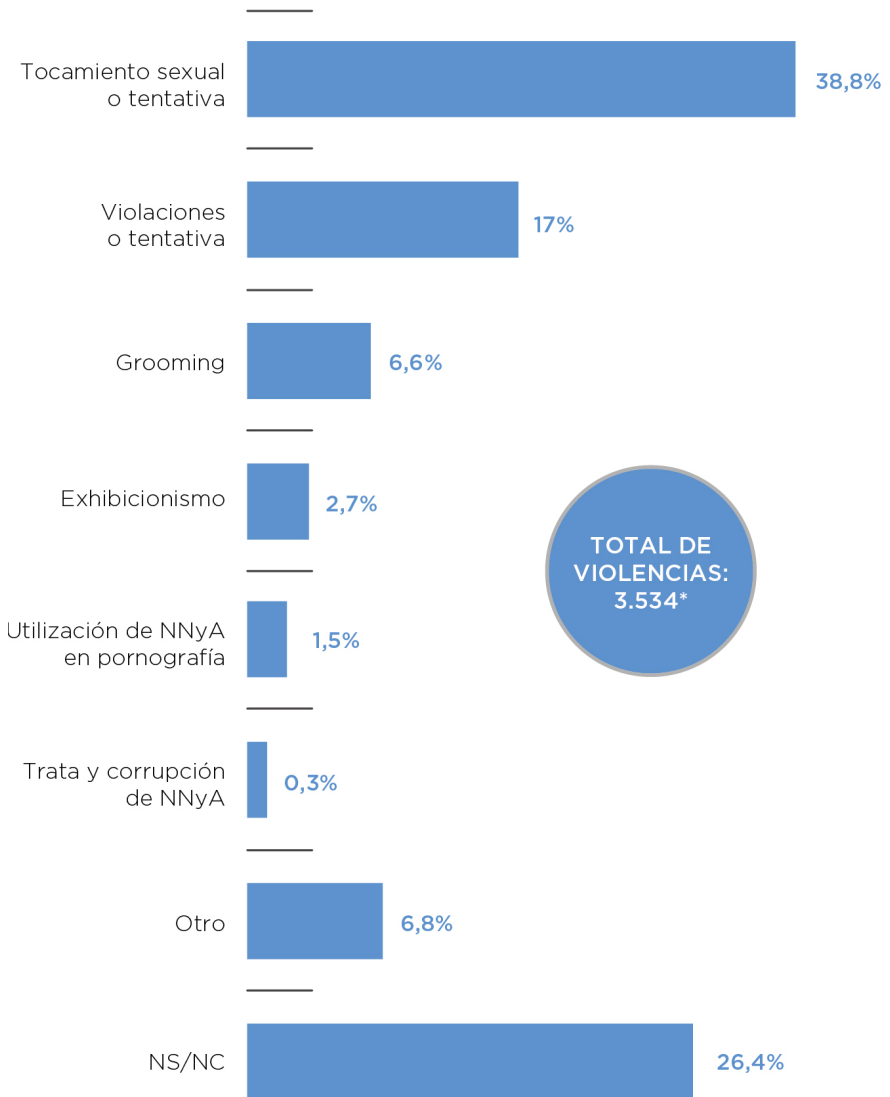
Por otra parte, el 90% de los agresores son varones; y casi el 70% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres.

El Grooming es la tercera forma de violencia más frecuente (6,6%) incrementado 2,4% respecto del período anterior (4,2%).

DATOS IMPORTANTES

Formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes identificados por los profesionales de la línea de acuerdo con el relato del hecho.

Argentina 2018-2019 en porcentaje



* Una misma persona puede ser víctima de más de una forma de violencia sexual.
Fuente: Base de datos del programa "Las Víctimas Contra las Violencias"

GROOMING EN CUARENTENA

Si bien la tecnología como tal nos conecta y nos ayuda a poder mantener nuestra vida lo más “normal” posible, hay problemáticas como el Grooming, que con el confinamiento no sólo no se ponen en cuarentena, sino que se agravan.

Ante la pandemia del Covid-19 y el aislamiento como única solución aumentaron todo tipo de interacciones por medios digitales. Teletrabajo, compras por internet, video llamadas y más son herramientas que han logrado unir a las personas con el mundo exterior. Este contexto no escapa a niños, niñas y adolescentes que permanecen dentro de sus hogares y pasan una gran cantidad de tiempo, conectados a redes sociales e internet, desde donde también acceden muchas veces a clases online, lo cual se vuelve un escenario propicio para los abusadores y donde cualquier chico/chica está expuesto/a ser víctima de Grooming.

Se estima que los casos de Grooming aumentaron cerca de 135% durante la pandemia.

En estos momentos de confinamiento donde debemos asegurar un entorno más seguro en internet que proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que la hiperconectividad, por la cual todos y todas estamos atravesados en estos días, no los convierta en hipervulnerables.

Si las crisis las planteamos como oportunidades. Ésta no puede dejar de pensarse sin la tecnología en nuestras vidas.

La tecnología vino para quedarse, y si bien hay riesgos, prevenirlos, acompañar a los chicos y chicas, inculcarles que vayan incorporando una mirada crítica y reflexiva sobre lo que hacen y a lo que están expuestos en internet, siempre guiados por una relación de confianza y diálogo, puede permitir que la web sea un espacio de oportunidades y beneficios para todas las personas.

CONCLUSIONES

Las redes sociales tienen demasiadas vulnerabilidades que permiten a adultos mayores delincuentes crear perfiles falsos para engañar a menores de edad, a través de procedimientos como el Grooming. Esas falencias que tienen las redes sociales, o las plataformas de comunicación virtual, permiten este tipo de actividades delictivas.

Si bien hay leyes que protegen a los niños, niñas y adolescentes debemos tomar el compromiso de trabajar en un abordaje integral de este problema, elaborando estrategias, políticas públicas y programas en base a 2 ejes:

1. PREVENCIÓN

2. CONCIENTIZACIÓN

3. ERRADICACIÓN

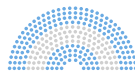
Creemos necesaria la capacitación e información constante a los niños, niñas y adolescentes, a su familia, como así también a las instituciones a las que concurren, para que tales sepan cómo acompañar e intervenir en estos casos.

La navegación segura en internet tiene que ser un tema de conversación en cada casa y en cada aula del país.

Se debe tomar dimensión de esta problemática. Darle las herramientas necesarias a los chicos/as para que ante un caso puedan pedir ayuda y que como sujetos de derecho pase de ser nativos digitales a ciudadanos responsables capaces de formar vínculos sanos.



OBSERVATORIO
DE FAMILIAS Y JUVENTUDES



DIPUTADOS
ARGENTINA